

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA. 2021-2031.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa complementaria sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

a) Antecedentes y necesidad de la disposición.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la competencia exclusiva en materia de *“caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas”*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución.

Por otra parte, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en su artículo 36, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

El ya derogado Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, establecía los trazos básicos del Plan Andaluz de Caza, y en este contexto, mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, se aprobó el primer Plan Andaluz de Caza de Andalucía, estableciendo una vigencia de diez años.

Una vez expirado el periodo de vigencia, es necesario la promulgación de un nuevo Plan que se adecúe a las transformaciones en el entorno del mundo cinegético y ambiental de los últimos años y que se abordan en este nuevo Plan Andaluz de Caza.

En este sentido, el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 10 establece que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos. Así mismo, en el citado artículo se cita el contenido básico del plan andaluz de caza y establece su periodo de vigencia en diez años, con una revisión intermedia a los 5 años, indicando que corresponderá al Consejo de Gobierno su aprobación.



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING | 17/05/2021 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El nuevo Plan Andaluz de Caza quiere destacar la necesidad de desarrollar la actividad cinegética en el medio natural como una imprescindible herramienta de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permitan la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio. Se consagra también a que la sostenibilidad de la actividad cinegética sea una prioridad, tanto respecto a las especies cinegéticas, como al hábitat, a los cazadores y a la población rural en áreas más remotas.

Así, el Proyecto de Decreto comprende, por un lado, la aprobación del nuevo Plan Andaluz de Caza que tiene carácter de acto administrativo general de aprobación del instrumento de gestión de carácter programático y, por otro lado, el carácter normativo del Proyecto de Decreto se aprecia considerando las disposiciones derogatorias y finales, estas últimas por las habilitaciones normativas que comporta a favor de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Efectivamente, estas habilitaciones normativas así como la derogación de normativa reúnen las características propias de una disposición de carácter general.

Finalmente, el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica por razones de interés general, dado que recogerá las futuras directrices de la planificación andaluza en materia de caza. Por tanto, el proyecto de Decreto es el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

b) Tabla de vigencias.

La regulación propuesta deroga el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

c) Actuaciones previas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con un plazo de participación de quince días, comprendido entre el 27 de noviembre y el 22 de diciembre de 2020, ambos días inclusive, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, sin que conste que se haya realizado aportación alguna durante dicho trámite.

De igual forma, con fecha 31 de julio de 2020 fue remitida a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en su calidad de órgano ambiental, consulta planteada por parte de esta Dirección General sobre la necesidad de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica la nueva actualización del Plan Andaluz de Caza, en el ámbito de aplicación del procedimiento establecido para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. En este sentido, con fecha 25 de septiembre de 2020 se emitió informe de la Consejería Técnica en materia de planificación y evaluación ambiental

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA | 17/05/2021 | PÁGINA 2/5 |
| | GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



estratégica donde se concluye que la actualización del Plan Andaluz de Caza no se incluye en el ámbito de aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en Andalucía por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental puesto que las actuaciones que se prevén en la actualización del Plan Andaluz de Caza se centran fundamentalmente en medidas de carácter administrativo y organizativas, mejoras tecnológicas o en la realización de estudios y análisis y, por tanto, no corresponden con los proyectos descritos en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por otra parte, en el artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se crea el Registro de Procedimientos y Servicios como el inventario de los procedimientos administrativos y servicios que gestiona la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando tanto los procedimientos y servicios internos como los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas. En este sentido, hay que tener en cuenta que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos. Se trata, por tanto, de un instrumento básico para la planificación de la actividad de la caza en Andalucía para los próximos diez años, que no crea ningún procedimiento administrativo ni gestiona ningún servicio de la Administración, por lo que no requiere de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos ni en el Registro de Actividades de Tratamiento.

d) Trámite de audiencia e información pública

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Así mismo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En este sentido, el Proyecto de Decreto, se someterá a los preceptivos tramites administrativos de información pública y audiencia a la ciudadanía mediante su publicación en el BOJA y la publicación en la web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando así participación a toda la sociedad en general.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

1. Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING | 17/05/2021 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

2. Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos que tengan relación con la materia, basado en las consideraciones que se detallan a continuación.

Uno de los objetivos del Plan Andaluz de Caza es el conocimiento de la biología, ecología, etología y relaciones con otras especies de las especies cinegéticas por lo que es imprescindible disponer de información científica y técnica para una gestión adecuada. En este sentido, se hará partícipe de la iniciativa normativa mediante consulta en audiencia a las Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, y en concreto a la Universidad de Córdoba a través de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, así como al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al igual que a los Colegios Profesionales como corporaciones de derecho público de las profesiones interesadas, en la medida en que su misión científica y de gestión hace del presente Plan un documento particularmente interesante para el acopio de información científica.

Del mismo modo, se emplazarán en audiencia a las entidades relacionadas directamente con el sector cinegético, tales como la Federación Andaluza de Caza, y distintas asociaciones en materia cinegética, como representantes del sector de la caza, garantizando así el conocimiento y la opinión de primera mano de la perspectiva de la caza en Andalucía.

Por el carácter del Plan, en el que se trata por primera vez la dimensión social de la caza y su imbricación con la sociedad del medio rural, se justifica la concesión de consulta en audiencia a las Administraciones Públicas que pueden verse afectadas en materias de su competencia tales como las Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Finalmente, se emplazarán en audiencia a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos y a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía, en calidad de actores relevantes intervinientes en la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA | 17/05/2021 | PÁGINA 4/5 |
| | GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Igualmente, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas. Así mismo, el presente proyecto de Decreto se llevará para su aprobación, además de las entidades implicadas, al Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, recibidas las posibles observaciones se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la comunicación directa con las organizaciones y asociaciones que agrupan o representan, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto, se considera que en la tramitación del proyecto de Decreto se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

e) Exigencias técnicas

El proyecto de Decreto por el que se aprueba al Plan Andaluz de Caza no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA | 17/05/2021 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |